

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO GAZTELEKU PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL EN AMETZOLA E IRALABARRI

SE REÚNEN

De una parte, la **Sra. D^a ITZIAR URTASUN JIMENO**, con DNI 14599.972-D, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 27 de noviembre de 2019.

De la otra, la **Sra. D^a RAQUEL FREIRE SÁNCHEZ**, con DNI 78872862-C, Presidenta de la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku**, con CIF G48259428, con domicilio en Travesía de Altube s/n, 48002 Bilbao,

MANIFIESTAN

PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla **políticas en materia de integración e interculturalidad** dando así cumplimiento al mandato legal contenido en los artículos 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas. Así mismo, tiene encomendada la **competencia municipal de gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración**, en base al artículo 17.1.35 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

Que igualmente tiene entre sus funciones el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a promover la convivencia ciudadana en la diversidad en el Municipio a través de actuaciones de carácter transversal e interdepartamental que favorezcan la cohesión social del conjunto de la ciudadanía.

Que la Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en su art. 73 la facultad de las Administraciones Públicas de fomentar y apoyar la realización de actividades desarrolladas por **entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro**, independientemente de cuál sea su forma jurídica que, sensibilizadas sobre la materia, desarrollan programas que coadyuvan el interés municipal.

Que en el marco de esta Ley, el art. 73.2.b. establece que serán objeto de especial consideración las **actividades de apoyo al tejido asociativo y de promoción de la participación ciudadana**.

Que desde la fecha 1 de julio de 2014, el Ayuntamiento de Bilbao colabora junto con la Fundación Bancaria “la Caixa” y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku en el **Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en los barrios de Ametzola e Iralabari** (en lo sucesivo, Proyecto ICI). Tras el seguimiento de este proyecto, el Ayuntamiento considera beneficioso para los mencionados barrios el avance del proceso con participación de responsables públicos, técnicos y ciudadanía, valorando muy favorablemente los resultados de las acciones generales y específicas llevadas a cabo.

SEGUNDO:

Que la **Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku** es una organización sin ánimo de lucro, plural e independiente, que tiene las siguientes **finalidades**:

- Transformar la sociedad desde un modelo de desarrollo comunitario fuertemente comprometido con su entorno más cercano (Distrito 7 de Bilbao), posibilitando procesos personales y/o colectivos que permitan recuperar el protagonismo de la ciudadanía conforme a los valores de participación, promoción, solidaridad, autogestión e igualdad.
- Desde una perspectiva más global, potencia la creación y participación en Federaciones, Coordinadoras, Redes y Foros que apoyan y refuerzan movimientos que trabajan desde esta óptica.
- Además, prioriza el trabajo en pro de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, promocionando la figura de la mujer y su protagonismo dentro de la asociación.

El **Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria de dicha entidad**, cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

TERCERO:

Que el **Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas** tramita el presente convenio por regularse en el mismo la concesión de una subvención para financiar **actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada**. En concreto, el **II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad del Ayuntamiento de Bilbao 2017-2019** contempla como uno de sus ámbitos de intervención el de **Barrios**, teniendo como reto el fomento de acciones de encuentro y conocimiento intercultural en y entre los distintos barrios del municipio de Bilbao, y como objetivo promover una mayor

participación y acercamiento en clave intercultural en la vida social y cultural de los barrios a través de las asociaciones vinculadas a diferentes ámbitos (vecinal, deportivo, cultural, ocio y tiempo libre, etc). Como una de sus acciones se contempla expresamente el **Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (ICI)**.

Que en el **Presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas** está previsto en el **PEP 2019/00391** una subvención nominativa a favor de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku para el Proyecto ICI, para dos ejercicios:

2019: 11.250,00 €

2020: 48.000 €

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio regular la **concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku para financiar la contratación de un/a Técnico/a Comunitario/a para desarrollar el Proyecto ICI durante el último trimestre de 2019 y el año 2020, y para financiar actividades interculturales durante el año 2020**. Así mismo, se establece el marco de colaboración entre la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku y el Ayuntamiento de Bilbao conforme a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el citado **II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad 2017-19**, que a su vez está en consonancia con el **Plan de Gobierno Municipal 2015-2019**, el cual incluye un Eje 2 con la denominación “Servicios y Políticas Sociales” que contempla entre sus objetivos el 2.4 “Diversidad e Inmigración”, el presente convenio se registrá por los siguientes **principios**:

a) Ciudadanía intercultural. Se trata de un concepto de ciudadanía inclusiva, abierta y participativa de los espacios públicos y de la ciudad en general. La ciudadanía intercultural pone el énfasis en la vecindad: las relaciones ciudadanas se plantean entre vecinas y vecinos. Igualmente esta ciudadanía intercultural trabaja de forma proactiva para avanzar en la cohesión social y el desarrollo urbano, y preventivamente en la

medida que utiliza la interacción y el diálogo entre vecinas y vecinos para identificar posibles tensiones y trabajar pacíficamente para resolverlas. La ciudadanía intercultural entiende que ella misma es diversa y que hay que poner en valor esta diversidad como una contribución neta a la pluralidad de la ciudad.

b) Convivencia y cohesión social. Se trata de la configuración de relaciones participativas en clave de igualdad, respeto a la diversidad y regulación de unas normas comunes que afectan a todas y todos por igual. La convivencia, dadas sus características, es clave para fortalecer la cohesión social.

c) Desarrollo, innovación y calidad de vida. Garantizar y favorecer el desarrollo y la calidad de vida en la ciudad, son los objetivos últimos de las autoridades locales, pues suponen trabajar para mejorar la ciudad en su conjunto, pero también las condiciones de vida, trabajo, educación, ocio y cultura, etc. de toda la ciudadanía.

d) Perspectiva de género. Desde el punto de vista transversal, las acciones previstas en el II Plan contemplan el análisis del impacto de género, tanto desde el desglose por sexo de los resultados, como en la promoción de la presencia de las mujeres en los mismos, incorporando la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades. Desde el punto de vista específico, se incorporan asimismo Programas de intervención directa con mujeres inmigrantes.

Por último, resaltar que uno de los **fundamentos** que el II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad contempla es el de la **participación y la interacción** entre toda la ciudadanía. Se trata de poner en valor los elementos comunes que comparte la ciudadanía, por encima de aquellos elementos que los distinguen.

La lógica de la participación asume que el **incremento de contactos e interacciones** entre una ciudadanía diversa en el marco de la cotidianidad puede generar tensiones o situaciones de conflicto, que deben gestionarse para fomentar el **conocimiento mutuo, el diálogo y la colaboración** entre toda la ciudadanía.

TERCERA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

Desde el inicio de su implantación en Bilbao, el Proyecto ICI impulsado por la Fundación Bancaria “la Caixa”, el Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku trabaja con el objetivo último de mejorar la convivencia ciudadana y el desarrollo social en Ametzola e Iralabarri, dos barrios que se caracterizan por un nivel de inmigración superior a la media de Bilbao y una gran diversidad cultural, donde las relaciones vecinales en términos de interculturalidad precisan de un esfuerzo de trabajo comunitario con la participación de administraciones, recursos técnicos y ciudadanía, que facilite la cohesión social.

Para ello, el Ayuntamiento de Bilbao suscribió en fecha de 14 de noviembre del 2014 con la Fundación Bancaria “la Caixa” un Convenio Marco de colaboración con la finalidad de desarrollar el Proyecto ICI. A esta colaboración se le ha dado continuidad mediante la suscripción de un nuevo convenio marco con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

La relación entre las diferentes partes que intervienen en este Proyecto se completa mediante otro Convenio suscrito entre la Fundación Bancaria “la Caixa” y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku, mediante el cual entre otros compromisos se establece que la Fundación viene realizando una aportación económica a Gazteleku para la contratación de un Equipo Comunitario formado por dos personas que impulsa el Proyecto.

Este Proyecto cuenta con la participación activa de numerosas instituciones, recursos técnicos que intervienen en el territorio y ciudadanía de la zona. Actualmente se encuentra en la fase de Evaluación para continuar y mejorar el desarrollo de la Programación Comunitaria Intercultural, acordada en la comunidad tras desplegarse las fases de Construcción del Diagnóstico Compartido y de Diseño y presentación de la propia Programación Comunitaria.

Tras el adecuado seguimiento, la valoración del desarrollo de la actividad aparejada al Convenio ha sido satisfactoria. Por consiguiente, en vista de los resultados obtenidos por este Proyecto y de la apuesta común a favor de la convivencia y la diversidad en los barrios, todas las partes implicadas consideran necesaria su continuidad bajo el planteamiento de una progresiva responsabilidad compartida que facilite la sostenibilidad del proceso.

Por ello, en el actualmente vigente **Convenio Marco de colaboración del Ayuntamiento de Bilbao con la Fundación Bancaria “la Caixa” para el impulso del Proyecto ICI (nº 51/2018)**, se acordó que la Fundación continuara con la financiación de la contratación de dos figuras técnicas en el Equipo de Intervención Comunitaria Intercultural hasta el 30 de septiembre de 2019, momento a partir del cual el Ayuntamiento de Bilbao pasará a financiar una de esas figuras hasta el 31 de diciembre de 2019 (fecha de vigencia del mencionado convenio), con la perspectiva de dar continuidad a esta financiación durante 2020. Los términos recogidos en el pacto tercero, al recoger los compromisos del Ayuntamiento, son los siguientes:

Aportar, a partir del 1 de octubre de 2019 y como complemento a la participación de los/as técnicos/as de las diversas áreas municipales mencionados en el punto 3.1, la financiación de un/a Técnico/a al Equipo Comunitario, vía convenio con la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku, para garantizar la sostenibilidad del proceso comunitario del territorio.

El Ayuntamiento realizará las previsiones presupuestarias necesarias para dar continuidad a esta financiación durante 2020, condicionadas al mantenimiento por parte de la Fundación Bancaria “la Caixa” de la financiación de otro/a Técnico/a al Equipo Comunitario.

Las obligaciones recogidas en el presente apartado quedan condicionadas a la realización en los ejercicios económicos correspondientes de la oportuna previsión de gasto y la tramitación del expediente adecuado.

El presente convenio materializa este compromiso, de forma que el Ayuntamiento de Bilbao pasa a apoyar económicamente a la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku de cara a aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en el desarrollo del Proyecto.

Igualmente, para favorecer el impulso y la continuidad del Proyecto se valora necesario apoyar la realización de actividades interculturales en dos de las actividades que se realizan con carácter anual: la Fiesta del Pan y la Escuela Abierta de Verano.

El contenido de la actividad a conveniar (funciones y competencias del Técnico/a Comunitario/a, y las actividades a financiar) se recoge en el Anexo 1 del presente convenio.

CUARTA: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

La colaboración y la coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku se concretan del modo siguiente:

- **Supervisión del desarrollo** de planes y programas relacionados con este convenio.
- **Planificación conjunta** y concreción de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de vigencia del convenio.
- Plantear **modificaciones** a las previsiones iniciales, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- **Evaluación conjunta** sobre la ejecución del Proyecto ICI en su globalidad, y concretamente sobre el funcionamiento de los protocolos de coordinación en los diferentes ámbitos de intervención y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Presentación**, bajo demanda, de las actividades desarrolladas vinculadas al Proyecto ICI.
- **Articulación de la participación**, cuando se estime oportuno, en aquellos foros en los que se aborden temáticas relacionadas con el Proyecto ICI.

De conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del convenio de colaboración, el grupo de trabajo constituido para impulsar las diferentes líneas de intervención se reunirán ordinariamente con carácter bimensual, a convocatoria de la o del responsable municipal que actúe en funciones de coordinación. En cualquier caso, y con carácter extraordinario, el grupo de trabajo podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Funciones del grupo de trabajo:

- Concretar el **número de actuaciones**, conforme al esquema definido en la cláusula tercera de este documento.
- Poner en marcha las **actividades previstas**.
- Plantear modificaciones a las **previsiones iniciales**, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- **Evaluar el funcionamiento** de los procesos de coordinación en los diferentes ámbitos de intervención y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Evaluar** la ejecución del Proyecto y de la colaboración.

QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio serán los **barrios de Ametzola e Iralabari (Distrito de Rekalde)**.

SEXTA: FINANCIACIÓN MUNICIPAL

1. El **Ayuntamiento de Bilbao** concederá a la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku una subvención nominativa por importe de **59.250,00 € para financiar la contratación de un/a Técnico/a Comunitario/a para el desarrollo del Proyecto ICI durante el último trimestre de 2019 y el año 2020, y para financiar actividades interculturales durante el año 2020**.
2. El abono de la subvención se efectuará en dos pagos:
 - La cantidad de **11.250 €**, una vez el Convenio sea aprobado y firmado.
 - Los restantes **48.000 €**, previa presentación de la Memoria de actividades del último trimestre de 2019 y tras la conformidad del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas una vez analizada la misma, e igualmente previo cumplimiento por la Fundación Bancaria “la Caixa” de la condición establecida relativa a mantener la financiación de otra figura

del Equipo Comunitario. Estas circunstancias deberá acreditarse **antes del 30 de marzo de 2020**.

3. Para hacer efectivo este segundo pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del período de vigencia del presente convenio, y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. La Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku proporcionará al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas los datos de la persona Técnica Comunitaria adscrita al Proyecto así como su acreditación profesional (titulación académica y currículo).

SÉPTIMA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor” conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. Para ello, dentro del plazo establecido al efecto deberá presentar:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener un sistema de recogida y gestión de datos desagregados por sexo, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada.
- b) Una **memoria económica abreviada**, que contenga los estados de ejecución de gastos e ingresos.
- c) **Informe de auditor**, según lo dispuesto en la citada Orden EHA/1434/2007.

Esta documentación relativa a la justificación deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas: carlos.regidor@bilbao.eus e inmigracion@bilbao.eus

Con respecto a los **costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al porcentaje de los costes directos del programa subvencionado, que figura en la ficha de presupuestos (Anexo 2 al presente convenio).

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las

dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos” los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa ha de distinguir, a estos efectos, los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

En conformidad con el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

A tales efectos, las presentes bases reguladoras establecen que la gestión directa del presente convenio no podrá ser subcontratada. Y en cualquier caso, el importe de subcontratación máximo en cuestiones diferentes a la gestión directa no podrá rebasar el 33% del presupuesto total previsto.

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku y del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa de la autoría y financiación del Ayuntamiento de Bilbao**.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. La Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la **publicidad activa** con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

DECIMOTERCERA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku contará con los recursos materiales y personales necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

La Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que desarrolla.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos **a partir del 1 de octubre de 2019** y estará vigente **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de **xxx** de noviembre de 2019 por los siguientes importes correspondientes al **PEP 2019/00391** del presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas:

11.250 € con cargo a la **APG 2019-32000-23140-4819900**

48.000 € con cargo a la **APG 2020-32000-23140-4819900**

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente y tras la entrada en vigor de la modificación del art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública, señalar, para su conocimiento, que son constitutivos de infracción penal, los siguientes supuestos:

- 1- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- 2- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Asociación suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo, la Asociación deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulan en el Anexo 3 al presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la Asociación suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la Asociación suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La Asociación suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa

acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la Asociación convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la Asociación convenida tendrá obligación de guardar secreto. La Asociación convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao (ver Anexo 3).

DECIMOCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la

- conurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución del presente convenio se registrarán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA: CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA AL ÁREA DE COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS

La Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku presentará certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad personas trabajadoras a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a **xxx** de noviembre de 2019.

Fdo.:

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas

Fdo.:

Raquel Freire Sánchez

Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku

ANEXO 1

ACTIVIDAD A CONVENIAR: CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A COMUNITARIO/A Y APOYO A ACTIVIDADES INTERCULTURALES DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL

1) Contratación de un/a Técnico/a Comunitario/a del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural

El Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (ICI) de los barrios de Iralabari y Ametzola es un proceso comunitario que pretende incidir positivamente en la convivencia intercultural y en la cohesión a través del conocimiento y la implantación de relaciones colaborativas entre los tres protagonistas de la comunidad: instituciones, recursos técnicos y ciudadanía.

Dentro del desarrollo de este proceso, la persona Técnica aporta los elementos metodológicos, tiempo y trabajo para que el proceso comunitario intercultural pueda desarrollarse y para que los diferentes actores puedan relacionarse correcta y asertivamente en aras de la convivencia y la cohesión social. Esta figura no da prestaciones ni realiza programas específicos, cosa que hacen todos los demás recursos técnicos del territorio en el marco de la Programación Comunitaria intercultural que el mismo proceso comunitario ha conseguido.

La organización comunitaria, la participación y un tejido estable de relaciones solo pueden ser sostenibles si existe una persona Técnica dedicada permanentemente a estas tareas y porque el proceso genera cíclicamente necesidades y produce cambios a los que hay que seguir dando respuestas. La sostenibilidad de esta figura de Técnico/a permite la sostenibilidad del proceso comunitario intercultural y permite consolidar lo realizado, evaluar los resultados y los objetivos, así como la capacitación permanente para mejorar el mismo proceso desde su interior.

Funciones del Técnico/a Comunitario/a del Proyecto ICI:

- Contribuir al despliegue de los elementos metodológicos del proceso:
 - Mantenimiento de las relaciones con y entre todos/as los/as protagonistas para su participación activa en el proceso comunitario intercultural
 - Espacio Técnico de Relación
 - Mesas sectoriales
 - Espacio de Relación Institucional
 - Programación Comunitaria y Evaluación comunitaria
 - Encuentros Comunitarios
 - Escuela Abierta de Verano

- Acción Global Ciudadana
- Etc.
- Garantizar la documentación e información del proceso comunitario intercultural
- Apoyar y promocionar el Plan de Comunicación
- Contribuir a la adecuada gestión de la diversidad cultural y promocionar las relaciones interculturales.
- Seguimiento continuado del proceso comunitario intercultural con el Referente Político y Referente Técnico municipales y con el Núcleo del Espacio Técnico de Relación
- Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos/as y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos
- Promover la participación ciudadana en todas las fases del proceso comunitario intercultural y, en particular, en el desarrollo de la Programación Comunitaria.
- Incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas comunitarias.
- Estar al día sobre las distintas cuestiones que afectan a la comunidad donde se interviene, tales como la salud, la educación, la vivienda y las relaciones entre las comunidades.

Perfil de competencias del técnico/a comunitario/a:

- Visión de proceso y de articulación de espacios e iniciativas
- Capacidad para relacionarse y coordinarse con múltiples actores y para impulsar iniciativas compartidas
- Conocimientos y experiencias en la metodología comunitaria intercultural (impulsada desde el Proyecto ICI)
- Habilidades comunicativas, relacionales y de aplicación de metodologías participativas.
- Conocimientos y perspectiva intercultural en la gestión de la diversidad.
- Habilidades de negociación, mediación y resolución de conflictos.
- Compromiso con la igualdad de oportunidades.
- Empatía
- Capacidad de análisis e innovación.
- Capacidad para documentar técnicamente el trabajo

2) Apoyo a la realización de actividades interculturales en el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural

– Fiesta del Pan:

Se trata de una iniciativa comunitaria que cada año se desarrolla en el mes de marzo con el fin de generar un espacio de convivencia intercultural en que confluyan los tres protagonistas (instituciones, recursos técnicos y ciudadanía). La fiesta gira en torno a la dinamización del espacio público desde parámetros de convivencia intercultural. El pan es el eje central de la fiesta, de forma que permite ahondar en un modelo de identidad inclusiva (Irala surge y se desarrolla a partir de la fábrica de Harino Panadera). Además, el pan permite abordar cuestiones relacionadas con la Salud Comunitaria y centrarnos en los aspectos comunes que existen entre las diferentes culturas que convergen en los barrios.

En concreto, la actividad a financiar consistirá en la realización de actividades interculturales en el marco de esta Fiesta.

– Escuela Abierta de Verano

Es una iniciativa comunitaria que se desarrolla cada mes de junio dentro del proceso comunitario con el fin de visibilizar la riqueza de recursos existentes en el territorio. De esta forma, se refuerza el modelo de intervención de “barrios saludables”, generando sinergias en el territorio.

Igualmente, la actividad a financiar consistirá en la realización de actividades interculturales en el marco de esta Escuela Abierta.

ANEXO 2. Ficha de presupuesto

Elkartearen IFZ:/ N.I.F. de la entidad: G48259428

Programaren izena:/ Nombre del programa: PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL EN AMETZOLA E IRALABARRI

PROGRAMAREN AUREKONTUA / PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

PROGRAMAREN DIRU-SARRERAK / INGRESOS DEL PROGRAMA	
1. PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK	EUROTAN
1. INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	EUROS
Bereko finantziakzioa / Financiación propia:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Erakunde eskatzailearen programarako ekarpenak Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante 	€
Diru-laguntza/Subvenciones:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Bilboko Udala (eskutatuko diru-laguntzaren zenbatekoa) Ayuntamiento de Bilbao (cantidad de subvención solicitada) 	59.250,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Eusko Jaurlaritz / Gobierno Vasco 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Beste diru-laguntza batzuk / Otras subvenciones 	€
Beste diru-sarrera batzuk / Otros ingresos:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Publizitateko babesa / Patrocinio publicitario 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Era askotako diru-sarrerak / Ingresos diversos 	€
PROGRAMA HONETARAKO ZIURTATUKAKO/AURREIKUSITAKO DIRU SARRERAK, GUZTIRA	59.250,00 €
TOTAL INGRESOS ASEGURADOS/PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

PROGRAMAREN GASTUAK / GASTOS DEL PROGRAMA	
1. PROGRAMAREN GASTUAK / GASTOS DEL PROGRAMA	EUROTAN
1.1. zuzeneko gastuak: kontzeptuak / Gastos directos del programa: conceptos	EUROS
Programa hau garatzeko langileak / Gastos de personal:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Nominak / Nóminas 	34.213,83 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Gizarte-asegurua / Seguros sociales 	10.794,42 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Dietak eta beste kalte-ordain batzuk / Dietas y otras indemnizaciones 	1.096,32 €
Kanpoko zerbitzuak / Servicios Exteriores:	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Profesionalak eta artistak kontratzea / Contratación de profesionales y artistas. 	1.775,43 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Publizitatea eta harreman publikoak (inprentak, catering-a, mezulari-zerbitzua...) Publicidad y relaciones públicas (imprentas, catering, mensajería...) 	500,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Aseguruen primak (erantzukizun zibila...) Primas de seguros (responsabilidad civil...) 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Alokairuak (espazioak, eszenatokiak, ...) / Alquileres (espacios, escenario...) 	3.015,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Garraioa / Transportes 	€
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Zenbait erosketak / Compras diversas 	2.470,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Kanpoko beste zerbitzu batzuk (enpresen bidez kontratatutako zerbitzuak) Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas) 	€
Programaren zuzeneko gastuak, guztira / Total gastos directos del programa	53.865,00 €
<ul style="list-style-type: none"> 1.2. Zeharkako gastuak*: programa honetan sar daitezkeen eta elkartearenak diren egiturazko gastuak (zuzeneko kostuen % 10era arte) 	5.385,00 €
<ul style="list-style-type: none"> 1.2. Gastos indirectos*: gastos fijos de estructura de la entidad imputables a este programa (hasta un 10% de los gastos directos) 	5.385,00 €
PROGRAMAREN GASTUAK, GUZTIRA (zuzeneko eta zeharkako kostuen batura) **	59.250,00 €
GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA (suma de gastos directos e indirectos) **	

* Programaren zeharkako kostuak aurreikusi dituzten elkarteen AITORPEN hau egin behar dute:
 * Aquellas entidades que hayan previsto gastos indirectos en el programa deberán hacer la siguiente DECLARACIÓN:

1. ZEHARKAKO GASTUAK (elkartearen egiturazko gastu finkoak)	
GASTOS INDIRECTOS (gastos fijos de estructura de la entidad)	EUROTAN
EUROS	
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Langileak / Personal 	4.500,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Kanpoko zerbitzuak (kontratatuak) / Servicios exteriores (contratados) 	750,00 €
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Beste gastu batzuk (zergak: ura, zabor-bilketa, estolderia...) Otros gastos (tributos: agua, basura, alcantarillado...) 	135,00 €
Zeharkako gastuak, guztira / Total gastos indirectos	5.385,00 €

** Guztizko kostu hau da justifikatu beharko dena larduera amaitutakoan.
 ** Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad.

**PRESUPUESTO PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL EN
AMETZOLA E IRALABARRI**

La partida correspondiente a gastos de personal y seguros sociales es referente a la trabajadora Técnica Comunitaria que desarrollará las funciones y acciones recogidas en el presente convenio de colaboración:

DETALLE GASTO DE PERSONAL:

De Octubre a Diciembre de 2019:

- Trabajadora: Goizalde Azkona Bikandi. Educadora Social.
 - Salario base mensual (14 pagas/año): 1.808,48 €
 - Complemento antigüedad mensual (14 mensualidades/año): 92,34
 - Provisión mensual de fondo para indemnización por fin de contrato: 70,96
 - Seguridad Social Asociación (mensual): 699,66 €
- Total tres meses: 8.964,73 €**

De Enero a Diciembre de 2020:

- Trabajadora: Goizalde Azkona Bikandi. Educadora Social.
 - Salario base mensual (14 pagas/año): 1.876,30 €
 - Complemento antigüedad mensual (14 mensualidades/año): 92,34
 - Provisión mensual de fondo para indemnización por fin de contrato: 73,62
 - Seguridad Social Asociación (mensual): 724,62 €
- Total doce meses: 37.139,84 €**

DETALLE DE OTRAS PARTIDAS:

- La partida de profesionales y artistas se refiere fundamentalmente a : Elaboración del informe auditor, contratación de actuaciones y/o actividades previstas en el desarrollo de la programación.

- La partida correspondiente a publicidad y relaciones públicas: hace referencia a la previsión de gastos destinados para el diseño, edición y distribución de material de difusión del proyecto.

- Alquileres; de espacio, infraestructuras y/o material necesario para el desarrollo del proyecto.

- Compras diversas; material de oficina, material de talleres... en general para el material fungible necesario para la adecuada implementación del programa de actividades.



ANEXO 3

Instrucciones y medidas de seguridad en materia de protección de datos

- **Personal usuario:** el personal de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku con acceso a los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Bilbao deberá encontrarse previamente autorizado y documentado para ejecutar los fines del programa objeto del convenio.
- **Identificación y autenticación:**
 - El personal de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku con acceso a los datos personales, deberá disponer de credenciales de acceso que identifiquen a las personas usuarias de manera inequívoca y personalizada mediante usuario y contraseña de acceso a los sistemas de información.
 - La Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku será responsable de gestionar con la debida cautela y confidencialidad los mecanismos de identificación y autenticación que, en su caso, el Ayuntamiento de Bilbao le haya facilitado. En concreto, deberá asignar los usuarios y contraseñas distribuidos para acceder a los sistemas de información de Ayuntamiento de Bilbao a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada a fin de que no puedan compartirse por varios usuarios.
 - Los usuarios o personas físicas de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku serán responsables de custodiar debidamente la confidencialidad de sus contraseñas de acceso a los sistemas de información.
- **Soportes:** en el caso de que el personal de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku precise utilizar soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento de datos personales, deberá cumplir las siguientes medidas:
 - Deberá disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.
 - En el caso de que se produzcan traslados de soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento fuera de las instalaciones del Ayuntamiento de Bilbao se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Para ello, se deben aplicar medidas de seguridad adicionales como el cifrado a fin de impedir el acceso no autorizado por personas ajenas a la Ayuntamiento de Bilbao y a la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku.
- **Incidentes:** cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos personales llevada a cabo por la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Bilbao.

- **Gestión de datos en soporte papel:** los datos personales tratados mediante soportes deberán ser conservados y custodiados de tal modo que se impida el acceso a terceros ajenos al Ayuntamiento de Bilbao o a la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku. De este modo, únicamente podrán ser recogidos, tratados y transportados por personal de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku, aplicando medidas de seguridad que impidan accesos no autorizados y por lo tanto, la visualización de información con datos personales por personas físicas ajenas. Las copias de datos personales en papel obsoletas o desechables serán completamente destruidas de tal modo que no puedan visualizarse datos por terceras personas no interesadas. Se ha de observar especial precaución en relación a la recogida de consentimientos informados y/o cualquier otra información sensible que afecte a menores.
- **Copias de respaldo:** en caso de que en la ejecución del Convenio la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku trate datos personales en sus sistemas de información, será responsable de implantar y aplicar procedimientos de copias de respaldo de los datos personales que se traten en soporte electrónico por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao y que se encuentren bajo su ámbito de control y/o mantenimiento a fin de impedir la pérdida y/o destrucción de información de titularidad del Ayuntamiento de Bilbao.
- **Material en soporte multimedia con datos de carácter personal:** los datos personales recabados por la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku en formato multimedia, en concreto, fotos, videos, archivos sonoros, etc., deberán conservarse y custodiarse de manera confidencial y serán tratados única y exclusivamente por personal autorizado por la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku. El material recabado en formato multimedia con datos personales de personas físicas deberá devolverse al Ayuntamiento de Bilbao una vez se extinga la relación jurídica entre las partes, no pudiendo conservarse en ningún soporte físico automatizado o no (cámaras, dispositivos móviles, carpetas, papel, ordenadores, etc.), por parte de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku o su personal empleado. Se prohíbe la difusión del material audiovisual y multimedia anteriormente mencionado a través de redes sociales, exceptuando, en su caso, la integración de imágenes en el portal web que designe el Ayuntamiento de Bilbao.
- **Categorías especiales de datos:** son categorías especiales de datos las recogidas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. En el caso de tratamiento de categorías especiales de datos requerirá adoptar especiales cautelas de seguridad y confidencialidad. De este modo, la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku no revelará ni difundirá datos de este tipo de personas físicas a ninguna persona ajena. El tratamiento de datos de este tipo tanto en soporte informático como en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad específicas:
 - La información en soporte informático deberá cifrarse cuando se envíe mediante redes de comunicaciones públicas (internet).

- El personal de la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku con acceso a este tipo de datos de menores deberá encontrarse previamente autorizado y documentado mediante un listado específico.
- El tratamiento de este tipo de datos en soporte papel requerirá adoptar sistemas de almacenamiento y conservación cerrados con llave y sólo accesible a personal autorizado por la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku.
- El traslado de este tipo de datos mediante soportes en papel requerirá la adopción de medidas de seguridad que impidan la visualización de la información por terceros no autorizados.
- **Recogida de consentimientos informados de menores:** en su caso, la Asociación de Desarrollo Comunitario Gazteleku deberá recabar el consentimiento informado de las personas interesadas que correspondan en el ámbito del desarrollo de la relación jurídica a fin de disponer de las autorizaciones pertinentes ante el tratamiento de datos personales de menores.
- **Publicación de datos:** no se permite la publicación y difusión de datos personales de menores como vídeos y fotografías mediante el uso de redes sociales o de cualquier otra plataforma o página web de internet, ajenas al Ayuntamiento de Bilbao y sin su autorización.